REF: APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGION DEL BIO BIO – JUNTA DE VECINOS TINAJACURA DE COELEMU.

RESOLUCION EXENTA N° 115 / VIII REG.

CONCEPCIÓN, 01 de agosto de 2011.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Decreto Supremo Nº 1023/99, N°1312/99, Decreto N° 98 de 1991 y Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137 de 2001, del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución Exenta Nº 6.843 de 2010, del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 298/SG de fecha 17 de Mayo de 2011 de SERNAM, que aprobó bases técnicas y administrativas para postular a Fondos Concursables, modificada mediante Resolución Exenta N° 385 de fecha 04 de Julio de 2011, y por Resolución Exenta N° 436/SG de 22 de julio de 2011; y la Resolución Exenta N° 103 de fecha 28 de Julio de 2011 de SERNAM Región del Bio Bío.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del Plan Nacional de Reconstrucción del Gobierno de Chile, el año 2010 SERNAM creó el Programa "Mujer, levantemos Chile", con 10 medidas concretas, que apoyan directamente a las mujeres y sus familias, en las seis regiones decretadas zona de catástrofe.
2. Que, una de las 10 medidas que aborda el Programa, precedentemente señalado, es "Mujer y emprendimiento", que contempla la acción del Fondo concursable "Mujer, levantemos Chile" buscando con ello favorecer la participación activa de las organizaciones de mujeres en la reconstrucción social – comunitaria.
3. La evidencia internacional ha demostrado que las catástrofes naturales impactan de manera diferenciada a hombres y mujeres, se hace necesario abordar las tareas de restauración y reconstrucción con enfoque de género, aplicando medidas de equidad que procuren corregir las desigualdades e invisibilización de las problemáticas particulares de las mujeres, que se agravan en tiempos de crisis

y se tienden a postergar debido a las urgencias de las tareas de superación de la emergencia y reconstrucción.

4. Una de las 10 medidas que aborda el Programa es "Mujer y Emprendimiento", donde se inserta la acción de **Fondos Concursables** que favorecen la participación activa de las organizaciones de mujeres en la restauración y reconstrucción social – comunitaria, considerando todos los procesos de toma de decisiones y definiciones de las necesidades de la comunidad y a su vez, contribuyen a la reconstrucción del tejido social desde una perspectiva de género.
5. En este contexto, SERNAM recibió del Ministerio del Interior fondos de donaciones de la República de Turquía, para financiar programas y proyectos concursables, dirigidos a agrupaciones de mujeres de las seis regiones más afectadas por el terremoto ocurrido el 27 de Febrero de 2010, tales como restauración de fuentes productivas y de emprendimiento femenino, reconstrucción de sedes sociales o comunitarias, mejoramiento del barrio y otras iniciativas similares.
6. Mediante Resolución Exenta de SERNAM se aprobaron las bases técnicas y administrativas para postular a los Fondos Concursables para Iniciativas de Restauración y de Necesidades e Intereses de Reconstrucción y/o Reparación, Dirigidos a Agrupaciones de Mujeres de las Seis Regiones Señaladas Como Zona Afectada por Catástrofe Derivada del Sismo de Gran Magnitud de 27 de febrero de 2010.
7. Que con fecha 11 de julio de 2011 se procedió al cierre del concurso en la Dirección Regional de SERNAM Bío Bío, con 94 proyectos recibidos.
8. Que en la Dirección Regional de SERNAM Bío Bío, se adjudicaron 29 proyectos a través de Resolución Exenta N° 103 de fecha 28 de Julio de 2011 de SERNAM Regional.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

RESUELVO:

1° Apruébase el Convenio celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la **Junta de Vecinos Tinajacura de Coelemu,** para la ejecución del proyecto **"Equipamiento sede comunitaria",** cuyo tenor es el siguiente:

"MUJER LEVANTEMOS CHILE", DE LA MEDIDA MUJER Y EMPRENDIMIENTO, CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN ""MUJER LEVANTEMOS CHILE" PARA INICIATIVAS DE RESTAURACIÓN Y DE NECESIDADES E INTERESES DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN, DIRIGIDOS A AGRUPACIONES DE MUJERES DE LAS SEIS REGIONES SEÑALADAS COMO ZONA AFECTADA POR CATÁSTROFE DERIVADA DEL SISMO DE GRAN MAGNITUD DE 27 DE FEBRERO DE 2010. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, AÑO 2011

"CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

REGIÓN DEL BIO BIO

Y

JUNTA DE VECINOS TINAJACURA DE COELEMU

En Concepción, a 29 de Julio de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña Claudia Hurtado Espinoza CI 11.897.382-8, ambos domiciliados en Cochrane N° 560, de la comuna de concepción y

Junta de Vecinos Tinajacura de Coelemu, RUT: 65.004.631-5, con domicilio en calle Tinajacura s/n comuna de Coelemu, representada legalmente por doña Elena del Carmen Flores Toro, CI. Nº 6.670.830-6, con domicilio en Calle Tinajacura s/n comuna de Coelemu, en adelante "el organismo ejecutor", han convenido el siguiente contrato, en el marco del Fondo de Iniciativas del programa de emergencia y reconstrucción "Mujer Levantemos Chile", en la Región de del Bio Bío:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Que, en el marco del Plan Nacional de Reconstrucción del Gobierno de Chile, el año 2010 SERNAM creó el Programa "Mujer, levantemos Chile", con 10 medidas concretas, que apoyan directamente a las mujeres y sus familias, en las seis regiones decretadas zona de catástrofe.

Que, una de las 10 medidas que aborda el Programa, precedentemente señalado, es "Mujer y emprendimiento", que contempla la acción del Fondo concursable "Mujer, levantemos Chile" buscando con ello favorecer la participación activa de las organizaciones de mujeres en la reconstrucción social – comunitaria.

La evidencia internacional ha demostrado que las catástrofes naturales impactan de manera diferenciada a hombres y mujeres, se hace necesario abordar las tareas de restauración y reconstrucción con enfoque de género, aplicando medidas de equidad que procuren corregir las desigualdades e invisibilización de las problemáticas particulares de las mujeres, que se agravan en tiempos de crisis y se tienden a postergar debido a las urgencias de las tareas de superación de la emergencia y reconstrucción.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

Una de las 10 medidas que aborda el Programa es "Mujer y Emprendimiento", donde se inserta la acción de **Fondos Concursables** que favorecen la participación activa de las organizaciones de mujeres en la restauración y reconstrucción social – comunitaria, considerando todos los procesos de toma de decisiones y definiciones de las necesidades de la comunidad y a su vez, contribuyen a la reconstrucción del tejido social desde una perspectiva de género.

En este contexto, SERNAM, mediante Resolución Exenta N° 6.843, de 2010 del Ministerio del Interior, ha recibido de dicho ministerio fondos de donaciones de la República de Turquía, para financiar programas y proyectos concursables, dirigidos a agrupaciones de mujeres de las seis regiones más afectadas por el terremoto ocurrido el 27 de Febrero de 2010, tales como restauración de fuentes productivas y de emprendimiento femenino, reconstrucción de sedes sociales o comunitarias, mejoramiento del barrio y otras iniciativas similares.

Mediante Resolución Exenta N° 298/SG de fecha 17 de Mayo de 2011 de la Ministra Directora de SERNAM se aprobaron las bases técnicas y administrativas para postular a los Fondos Concursables para Iniciativas de Restauración y de Necesidades e Intereses de Reconstrucción y/o Reparación, Dirigidos a Agrupaciones de Mujeres de las Seis Regiones Señaladas Como Zona Afectada por Catástrofe Derivada del Sismo de Gran Magnitud de 27 de febrero de 2010. Servicio Nacional de la Mujer, año 2011, las fue modificada posteriormente mediante Resolución Exenta N° 385 de fecha 04 de Julio de 2011, y por la Resolución Exenta N° 436/SG de 22 de julio de 2011, ambas emanada también de la Ministra de SERNAM.

Que en la Dirección Regional de SERNAM Bío Bío, se adjudicaron 29 proyectos a través de Resolución Exenta N° 103 de fecha 28 de Julio de 2011 de SERNAM Regional.

SEGUNDO: OBJETO

El organismo ejecutor adjudicado deberá ejecutar el proyecto presentado al Fondo Concursable "Mujer levantemos Chile" para Iniciativas de Restauración y de Necesidades e Intereses de Reconstrucción y/o Reparación, Dirigidos a Agrupaciones de Mujeres de las Seis Regiones Señaladas Como Zona Afectada por Catástrofe Derivada del Sismo de Gran Magnitud de 27 de febrero de 2010 del SERNAM AÑO 2011, denominado: **"EQUIPAMIENTO SEDE COMUNITARIA"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho proyecto precisa para su íntegro desarrollo, procurando que su iniciativa cumpla los objetivos señalados en su proyecto, que se encuentra en el marco de algunas de los siguientes: restauración de fuentes productivas y de emprendimiento femenino, reconstrucción, reparación, restauración de sedes sociales o comunitarias, mejoramiento del barrio y otras iniciativas similares.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El organismo ejecutor se obliga por este acto a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar fielmente, el proyecto adjudicado, en los términos, plazos y obligaciones indicadas en el Formulario Presentación Proyectos presentado a SERNAM. Si existiera la necesidad de modificar el programa de trabajo aprobado, será necesario que la institución solicite autorización por escrito a la Dirección Regional de SERNAM, quien evaluará la situación e informará al interesado de la decisión que se adopte.

b) Utilizar el monto de dinero trasferido, única y exclusivamente para adquirir los bienes y servicios indispensables para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, en las mismas condiciones ofertadas en su ficha de postulación y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Postulación al Fondo "Mujer levantemos Chile". En el mismo orden de ideas, la Organización se obliga a no enajenar los bienes muebles que se adquieran con los mismos, en el lapso de al menos 10 años.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

c) Informar oportunamente el lugar de ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación parte de SERNAM durante todas las fases del proyecto.

d) Rendir cuenta, mensualmente al jefe administrativo regional, los 5 primeros días hábiles de cada mes contados desde la fecha de recepción de los fondos, la que comprenda al menos los gastos efectuados, estado de avance del proyecto, y el saldo, a través del formulario de rendición de cuenta (Anexo III: Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Detallado de Gastos de Inversión Mensual de Rendición de Cuentas) de las bases técnicas y administrativas de los Fondos Concursable "Mujer levantemos Chile" para Iniciativas de Restauración y de Necesidades e Intereses de Reconstrucción y/o Reparación, Dirigidos a Agrupaciones de Mujeres de las Seis Regiones Señaladas Como Zona Afectada por Catástrofe Derivada del Sismo de Gran Magnitud de 27 de febrero de 2010 del SERNAM AÑO 2011, bases que se entienden incorporadas a este convenio para todos los efectos.

e) La entidad ejecutora deberá presentar a SERNAM, en la Dirección Regional del Bío Bío, a más tardar 5 días hábiles después del cumplimiento del plazo máximo establecido para la ejecución del proyecto, entre las 9:00 horas y las 17:00 horas, y dentro de los plazos señalados en la letra F de las citadas, el Formulario de Rendición de cuentas, anexo III, acompañando los documentos originales necesarios que justifiquen los gastos realizados en el mes de cierre del proyecto, (boletas, facturas, comprobantes o recibos), dicha rendición debe efectuarse en cumplimiento estricto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas de Sernam en todo lo que no sea contrario a la primera, y no será recibida en otras condiciones, correspondiendo la devolución de todo excedente. EL

PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ES EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En relación a la letra d) y e) para el caso de que la cuenta sea rechazada o no se subsanen las observaciones efectuadas, la adjudicada estará obligada a reintegrar a Sernam en la cuenta respectiva, el monto correspondiente a lo rechazado. El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales civiles y penales que correspondan, a fin de que la organización restituya a la brevedad, los recursos cuya rendición no sea aprobada.

Los ejecutores que no cumplan con la obligación de rendir cuentas en conformidad a todo lo anteriormente señalado, estarán obligados al reintegro de la totalidad de los recursos adjudicados; Además la organización adjudicada quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer.

CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente contrato deberá ser ejecutado en el periodo comprendido desde la suscripción del presente instrumento hasta el 18 de Noviembre de 2011, sin perjuicio de cumplir los plazos establecidos en el calendario de actividades señalados en el proyecto.

La organización adjudicada deberá presentar al Sernam, el Informe Final del Proyectos, acompañando los documentos justificativos necesarios, conforme al plazo máximo para la entrega de las cuentas correspondientes, es hasta el 25 de noviembre de 2011.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

El formulario de Rendición de Cuentas entregado por las organizaciones será analizado por el/a Administrativo/a Contable Regional, quien hará las observaciones correspondientes para su corrección. Las organizaciones contarán con un periodo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones, para presentar nuevamente el formulario corregido con los documentos necesarios que justifiquen los gastos realizados (boletas, facturas, comprobantes o recibos). En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, tanto la organización titular como las co-ejecutoras quedarán inhabilitadas para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer.

La ejecución del proyecto deberá certificarse por la Unidad Técnica responsable, en el plazo de 5 días contados desde la fecha de término de la ejecución.

QUINTO: FONDOS TRANSFERIDOS

Por el presente instrumento el Servicio Nacional de la Mujer entrega al organismo ejecutor la suma bruta, única y total de **$1.832.120.- (un millón ochocientos treinta y dos mil ciento veinte pesos)**, incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto, así como cualquier otro costo que demande su ejecución. El organismo ejecutor declara percibir dicha suma a su entera y completa satisfacción y destinarlo a la compra de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades establecidas en el formulario de postulación, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1.- **Gastos de Restauración o Implementación:** cuya principal partida es

i.) la adquisición o acceso a un bien mueble necesario para la realización de una actividad determinada, que contribuya a restaurar el bienestar material y social de las beneficiarias

del proyecto, por ejemplo elementos de apoyo tecnológico, artículos para equipar sedes sociales, etc.

ii.) Corresponden a proyectos de implementación cuya principal partida es la adquisición de bienes de fomento productivo, que contribuyan a restaurar el bienestar material y social de las beneficiarias del proyecto, por ejemplo maquinarias, herramientas, etc.

Estas dos alternativas de proyectos se encuentran dirigidas a la compra de un bien mueble, y no contempla el financiamiento de reparaciones.

2.- Se establecen, asimismo, las siguientes restricciones generales respecto al financiamiento de los proyectos:

No serán financiados con cargo a la ejecución del proyecto, los gastos de cualquier naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del acto administrativo que formaliza la adjudicación del proyecto ni posteriores a la data de cierre de ejecución del proyecto adjudicado, los gastos originados por movilización, contratación de servicios de alimentación con empresas proveedoras, alojamiento, compra de celulares o tarjetas de recarga, arriendo de inmuebles, gastos corrientes, reparación y/o construcción de infraestructura de la organización.

El no cumplimiento de lo anterior, dará derecho al Sernam a exigir la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará a cargo de la Directora Regional de la Región del Bio Bio o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SERNAM podrá poner término anticipado a la ejecución del Proyecto cuando el organismo ejecutor, incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, siempre que fuere requerido para cumplirlas y no lo hiciere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito, arbitrando las medidas necesarias para el mejor resguardo de sus intereses. En particular podrá exigir en forma inmediata, la devolución de los fondos transferidos, junto con iniciar todas las acciones legales que fueren procedentes.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del trabajo encomendado.

NOVENO: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio las Bases Técnicas y Administrativas que regularon los "Fondos concursables para iniciativas de restauración y de necesidades e intereses de reconstrucción y/o reparación, dirigidos a agrupaciones de Mujeres de las seis regiones señaladas con zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud del 27 de Febrero de 2010" las modificaciones de estas bases y todos sus anexos.

DECIMO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: PERSONERÍA.

El nombramiento de doña Claudia Hurtado Espinoza, Directora Regional de SERNAM Octava Región, consta en la Resolución N° 108/SG, del 12 de abril del año 2010 del Servicio Nacional de la Mujer Nivel Central, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº 137 S/G de 2001 del Servicio Nacional de la Mujer y Resolución Exenta Nº 95 S/G de 2006.

La personería de doña **Elena del Carmen Flores Toro** como representante legal del organismo ejecutor consta en certificado emitido por la Ilustre Municipalidad de Coelemu con fecha 01 de Julio de 2011, que certifica que actúa de acuerdo a los estatutos de la mencionada organización como representante legal teniendo la totalidad de las atribuciones y facultades legales para realizar trámites formales, legales, entre otros.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM.

Firma Claudia Hurtado Espinoza en representación del Sernam y doña Elena del Carmen Flores Toro, como representante legal del organismo ejecutor.

ABOGADA REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - VIII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

2º Publíquese la presente resolución en el portal www.sernam.cl

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

CLAUDIA HURTADO ESPINOZA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

CHE/RFC/PNA/MBQ/mbq
Distribución:
Fiscalia.
Depto. Administración y Finanzas
Archivo